

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)*

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía  
Radicado: No. 630014003009 2013 00667 00  
Sustanciación: 162*

Con el escrito presentado no se atendió el requerimiento que había realizado el Juzgado para que se informe el valor exacto por el cual se realizó la cesión del crédito que se pretende sea reconocida, ya que el profesional se limitó a indicar que comprende el valor por el cual se libró mandamiento de pago, pero sin tener en cuenta la subrogación que en este proceso se aprobó a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A.

Por lo anterior se le requiere a las partes interesadas para que especifiquen el monto por el cual se hizo la cesión del crédito en este proceso, ya que, la entidad demandante recibió un abono realizado por la entidad subrogatoria el día 30 de abril de 2014, por lo tanto, lo que el demandado le adeuda al Banco Davivienda S.A., no puede ser la misma suma por la que cual se libró mandamiento de pago.

De conformidad con el artículo 317 de del C.G.P. se les concede a las partes cedente y cesionaria, el término de 30 días para que informen de manera conjunta el valor exacto por el cual se realizó la cesión del crédito en este asunto, conforme al art. 1971 del Código Civil, so pena de tenerse por desistida la tantas veces mencionada cesión dentro de este proceso.

Finalmente, se informa que a partir del día 12 de febrero de 2024, ya no se recibirán memoriales por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, ya que los mismos será recibidos directamente por el juzgado en el siguiente correo electrónico: [j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 19  
Fecha de notificación por estado 08/02/2024  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9732d3fddec8d4973af071dd37c82aa9d3169e7c012087d63c283adb874d73c**

Documento generado en 07/02/2024 11:04:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**